

Marcos de tejeda

Marcos velez de tejeda mayordomo de los propios y rentas desta ciudad digo que por vuesa señoria esta mandado dar ciento y cincuenta pesos para gastos de pleitos y dos para gastos de la comida de exedos y asi mismo el gasto de la fiesta de san gregorio taumaturgo é yo no tengo ningun dinero procedido de propios por donde poder cumplir lo por vuesa señoria mandado por lo cual.

A vuesa señoria pido y suplico mande se saque á remate los dichos propios para que rematandose algunos adelantados pueda cumplir con lo que vuesa señoria manda en que recibire merced marcos de tejeda.

Y visto por la ciudad acordo que para socorrer estos gastos forzosos en conformidad de lo acordado se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y dos todas las tiendas de la calle de los roperos y celada y se recerven de rematar por agora las tiendas de la calle de san agustin hasta que la ciudad ordene lo que se ha de hacer.

Y la visita de exidos se haga deste lunes en ocho dias veinte y dos deste mes y la primera visita sea en chapultepeque y se de villete.

Y cuide desto el señor cristobal de molina por quanto esta impedido el señor juan de castañeda y cumpla sus libranzas el mayordomo hasta en la cantidad que disponen los autos de la audiencia que se da comision para ello.

Remedios. Sobre la ermita de los remedios

Este dia el señor don fernando de angulo reinoso regidor dijo que hacia saber á la ciudad como baltazar rodriguez de los rios difunto dejo ordenado á sus herederos hiciesen cierta manda de sus bienes á la hermita de nuestra señora de los remedios cuyo patronazgo compete á este cabildo para que se fabricase una capilla en cuya conformidad el como uno de los erederos de luis maldonado que lo fueron del dicho baltazar rodriguez juntamente con francisco de medida su padre y el doctor diego de barrientos como heredero por lo que lo es de juan marquez de orosco que lo fue del dicho baltazar rodriguez

hiciesen manda de veinte mil pesos de oro comun de lo cual otorgaron la escritura que entrega á esta ciudad que es del tenor siguiente.

En el nombre de Dios Nuestro Señor amen notorio sea como nos francisco de medina reinoso y el regidor don fernando de angulo reinoso su hijo vecino desta ciudad de méxico como herederos de luis maldonado del corral difunto que lo fue de baltazar rodriguez de los rios en la mitad del remaniente de sus bienes é yo el doctor diego barrientos de ribera vecino desta dicha ciudad por el derecho y sucesion de juan marquez de orosco difunto que fue ereder del dicho baltazar rodriguez de los rios en la otra mitad del remaniente de sus bienes como consta de los testamentos y cobdiciuos de los dichos difuntos á que nos referimos cuyas herencias tenemos autadas y de nuevo autamos con beneficio de inventario otorgamos y decimos que en cumplimiento de la voluntad y debocion que tuvo y dejo comunicada y tratada el dicho baltazar rodriguez de los rios y por su anima é intencion y en consideracion de lo mucho que á la magestad de Dios Nuestro Señor agrado cualquier servicio que se hace á la virgen santissima maria nuestra señora concebida sin pecado original y para honra y gloria suya é implorar y alcanzar su intencion en favor del animo del suso dicho y en servicio de la hermita y casa de los remedios questa fundada en los altos y terminos desta ciudad en aquella via y forma que mejor sea y ser pueda de derecho desde luego por la presente donamos aplicamos y señalamos de los bienes del dicho baltazar rodriguez de los rios y de lo mejor y mas bien parado dellos hasta en cantidad de veinte mil pesos de oro comun para que con ellos se haga y edifique en la dicha hermita de la virgen de los remedios una capilla mayor y sacristia para el cuerpo de la iglesia que hoy tiene y para que con mas magestad y grandeza se ponga y coloque la imagen y tabernaculo de plata y re-

Escritura de manda de veinte mil pesos para los remedios

Esta en el legajo de peticiones

tablo que hoy esta en ella con que la debocion de los fieles y concurso de los que fueren á visitar aquel santuario vaya en aumento y se acrecienten las limosnas del y del culto divino haciendose la fabrica y edificio de la dicha capilla mayor y sacristia de la suerte y proposicion que nos los dichos otorgantes acentaremos y concertaremos con los maestros de arquitectura que hubieren de hacer la dicha obra pagandole por nuestra mano como se fuere haciendo en lo cual y el ornato de la dicha capilla mayor se consuman y gasten los dichos veinte mil pesos de los cuales desde luego hacemos donacion pura perfecta y rebocable por el dicho difunto y como tales sus herederos en la mas bastante via del derecho de la virgen santissima Nuestra Señora y á la dicha su casa y hermita de los remedios con las clausulas solemnidades é ensinuaciones y demas requisitos necesarios para su balidacion y desde luego por la dicha obra pedimos al presente escribano acepte y reciba en si esta escritura y desde pedimento yo el dicho escribano en presencia de los testigos de suso la acepte y recibio tantas cuantas veces se requiere.

Y con esto nos los dichos otorgantes habemos por bien questa escritura se muestre y de noticia della al cabildo justicia y regimiento desta insigne ciudad de méxico para que con su beneplacito se haga la dicha obra en continuacion del patronazgo que tiene y le pertenece de la dicha casa y se ponga en la parte que pareciere conveniente y señalaremos de la dicha via nueva un título que se diga haberse fecho la dicha obra de los bienes del dicho baltazar rodriguez de los rios á cuyo cumplimiento y firmeza obligamos los bienes del dicho difunto y damos poder á las justicias de su magestad y especialmente á las desta ciudad y corte para que nos apremien al cumplimiento como si fuéese sentencia pasada en cosa de juzgado y renunciemos todas las leyes fueros y derecho difunto con la ley que

prohibe la general renunciacion de leyes en testimonio de lo cual otorgamos la presente en la dicha ciudad de méxico á doce dias del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años y los otorgantes que yo el presente escribano doy fe que conosco la firmaron siendo testigo cristobal jimenez vicencio lomelin y lazaro de torres estantes en méxico francisco de medina reinoso don fernando de argulo reinoso doctor diego de barrientos ante mi francisco de arceo escribano real por ende fice mi signo en testimonio de berdad francisco de arceo escribano real.

Y vista por la ciudad recibio en sí la dicha escritura y para ver lo que debe hacer en la dicha razon acordo se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el primero dia del para ordene lo que se ha de hacer.

Este dia se vido una peticion de don fernando de sabedra presentada en el cabildo de cinco deste mes la cual con cierto parecer del señor don diego de monroy diputado de propios es como se sigue.

Fernando de sabedra.

El contador fernando de sabedra digo que con orden de don diego de monroy diputado de propios y del procurador mayor y escribano mayor de cabildo asista con el contador de propios ocho dias continuos á sacar las relaciones y certificaciones de lo que debe á los propios sisa y posito de resagos feneciendo y ajustando las cuentas trabajando y con grande trabajo por quanto para la direccion y claridad dellas no podia estar enterado el dicho contador y ultimamente se sacaron las dichas resultas para entregar á su exelencia para la brevedad del tiempo con que las mando llevar y este trabajo no se me ha satisfecho tengo necesidad.

A vuesa señoria suplico mande que se me pague la dicha asistencia de dia y de noche como es notorio y que se cumplio en dar la certificaciones en el tiempo que su exelencia mando y pido justicia fernando de sabedra.

En cumplimiento de lo que vuesa Parecer

señoría manda digo que en ocho de octubre deste año se notifico á este cabildo por mando de su exelencia que dentro de ocho dias diese certificacion de lo que se debia á propios posito y sisa y para poder vuesa señoría cumplir con este ordeno vuesa señoría que contador de propios con fernando de sabedra que lo habia sido mucho tiempo dellas y tener entendidas las materias sacasen la claridad y resultas dello en culla conformidad asistio fernando de sabedra ocho dias continuos de dia y de noche trabajando en casa del escribano mayor de cabildo con el y el contador de propios y hasta que se consiguio el sacar la dicha claridad y esta ocupacion la tuvo mediante á que se le asegure se le satisfasia y asi me parece que debe vuesa señoría mandarle dar ciento y cincuenta pesos por su trabajo salvo lo que mandan méxico once de noviembre mil y seiscientos y veinte y un años don diego de monroy.

Y visto la dicha peticion y parecer de conformidad la ciudad acordo que se le libren por este trabajo al dicho fernando de sabedra cien pesos en propios sisa y posito atento á que esta ocupacion que forzosa insertando en el testimonio todos los autos.

Cristobal del castillo y gregorio de santa cruz. Este dia se vido una peticion presentada en el cabildo del cinco deste mes la cual con cierto parecer es como sigue.

Cristobal del castillo y gregorio de santa cruz decimos que por orden de los diputados de propios procurador mayor asistimos ocho dias consecutivos con los contadores á sacar las resultas de propios sisa y posito en quescribamos mas de duscientas fojas.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos mande se nos satisfaga nuestro trabajo cristobal del castillo y gregorio de santa cruz.

Parecer En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda certifico que habiendose notificado al cabildo por mando de su exelencia que dentro de ocho dias diese certificacion de lo que se debia á

los propios sisa y posito dentro de ocho dias fue foroso por ser mucha la maquina nombrarse escribientes á los contadores y los contenidos en esta peticion asistieron ocho dias continuos de dia y de noche de que son merecedores á cuatro pesos cada dia por ser materias extraordinarias y fuera de la obligacion de los ministros que tienen salario y esto se les debe mandar pagar en los generos que contienen las relaciones méxico once de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años don diego de moreno de monroy.

Y visto por la ciudad acordo que se le libren á estos oficiales á veinte y cinco pesos á cada uno en propios sisa y posito por ser ocupacion en todas materias y que fue extraordinaria de la obligacion que pertenece á los ministros que llevan salarios.

Este dia se vido una peticion que en el cabildo de cinco deste mes presento el conde de santiago calimaya cerca de que se le diese permiso para traspasar la casa y huerta que por propios desta ciudad se le dio á censo perpetuo á que se mando diese parecer el doctor juan cano el cual le dio y para su determinacion se dio villete que el tenor de la dicha peticion y parecer es del siguiente.

Don fernando altamirano y velasco conde de santiago digo que vuesa señoría me vendio en ciento y veinte pesos de censo perpetuo una casa huerta y cercado que fue del doctor juan quezada de figueroa que esta en el ejido desta ciudad y linda por la una parte con casa y huerta de albaro de castrillo regidor desta dicha ciudad y por la otra el convento de san cosme la cual dicha casa y huerta con lo demas que se me remato pretendo ceder y traspasar en don juan de portilla vecino desta dicha ciudad con las condiciones y calidades en la escriptura de remate contenidas por lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico me de su permiso para ceder y traspasar la dicha casa questa y cercado en el dicho don juan de portilla que en ello recibi-

El conde de santiago calimaya.

re merced con justicia & el conde de santiago.

Parecer Siendo vuesa señoría servido y con las mismas condiciones que se remato esta casa y huerta y pagando á hora la veintena puede dar el permiso que por esta peticion pide el conde de santiago calimaya méxico y noviembre ocho de mil y seiscientos y veinte y uno el doctor juan cano.

Y visto por la ciudad digo que conforme al parecer del doctor juan cano se da licencia al conde de santiago para hacer el traspaso con que primero y ante todas cosas satisfaga lo corrido del censo hasta el dia del otorgamiento del traspaso el cual haya de ser con todas las condiciones que contiene la escriptura y con ellas se obligue el dicho don juan de portilla y su mujer y pagando el dicho conde de santiago la veintena y se traiga el traspaso y esto se haga ante el teniente de escribano mayor de cabildo y sin inobar.

Ojo Y en esto no vino el señor depositario general que dijo que una de las condiciones fue que dentro de dos años se habian de ajustar dos mil pesos para mejoras y reparos de la dicha casa y huerta y que hasta agora no se ha hecho ninguna y se ha de poner grabamen con fianzas al sucesor para que lo cumpla del termino.

Sobre maises. La ciudad dijo que por quanto por carta que el señor don francisco de trejo administrador de los maises del posito escribio al señor francisco escudero desde el pueblo de tenango donde esta recogiendo las cosechas que se deben al dicho posito manifiesta en ella que por si hubiere esterilidad el año que viene que seria conveniente que se comprasen maises por cuenta del dicho posito y se enserrasen en trojes en el pueblo de atengo por ser bueno aquel temple y habiendose tratado y conferido en razon desta materia por ser tan conveniente la prevencion para la falta que puede haber el año que viene pues la esperiencia ha mostrado en esto lo mucho que conviene este abastecido el po-

sito que con lo que se le da de las catorce leguas que es poco mas de dos mil fanegas no puede cumplirse con la necesidad que tienen los pobres y porque ésta materia antes que la ciudad determine es bien se de cuenta á su exelencia señor birrey para que con su orden se ponga en ejecucion lo que se hubiere de hacer se acuerda que los señores francisco escudero figueroa como persona que por ausencia del dicho don francisco de trejo administra y luis pachomeja y el escribano mayor de cabildo vayan á hacerlo y vayan donde esta el exelentísimo señor virrey y el den cuenta desta y de lo que escribe el dicho administrador y que su exelencia ordene á la ciudad lo que ha de hacer que por la esperiencia que tiene halla que sera conveniente que se compren algunos maises que se encierren en trojes en partes convenientes y seguros para si demostrare necesidad el año que entra tenga el dicho posito mas socorro del que recogea de aqui alla y de lo que su exelencia mandare se traiga razon y asi mismo se sepa de la salud de su exelencia.

Este dia se vieron los autos en lo pedido por hernando galindo de herrera cerca de que por comision del señor don pedro diez de la barrera como mayor y administrador del posito de los maises los años de seiscientos y diez y ocho y seiscientos y diez y nueve le invio á la cobranza de maises que los pueblos debian al dicho posito y que por ello se le habia señalado en su comision dos pesos de minas de salario en cada un dia y que habiendo pedido el dicho salario se mando por esta ciudad que informase el señor don francisco de trejo cuyo parecer es que se le pagasen los dias que sirvio á razon de á dos pesos de oro comun dejandole su derecho á salvo para que resultando de las cuentas que el contador basurto toma del dicho posito el pagarle á dos de minas se le pagase y costa por la ordenanza no darse á mas de á dos pesos de tipusque y por lo que resulta de la cuen-

Hernando galindo de herrera.

ta que tomo el dicho francisco nuñez basurto dice se le pague á razon de lo que se le señalo en su comision descontando veinte y cinco fanegas y un almud en especie y diez y siete pesos y dos tomines en dinero que resulte de alcance.

Y vistos los dichos autos se acordo que se le pague á hernando galindo á razon de á dos pesos de tipusque que por cada dia que es lo que disponen las ordenanzas lo que se ocupo en las cobranzas con que primero y ante todas cosas satisfaga al posito los pesos de oro y mais que contiene la certificacion del contador basurto y en quanto á lo demas que se le señalo de tipusque á minas se le deja su derecho á salvo para que siga en justicia y se tome razon en la contaduria de todos los autos con distincion.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana en quince días
del mes de noviembre de mil
y seiscientos y veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon enriquez depositario luis pacho mejia don melchor de vera tesorero cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro el señor correo mayor don pedro de la barrera.]

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Francisco de
madrigal

Francisco madrigal ropero en la car-

niceria de la vera-cruz por nombramiento de vuesa señoria digo que á mi se me deben dos tercios de mi salario corridos y para que yo los cobre.

A vuesa señoria suplico mande se me de libranza para quel obligando me de y pague el dicho salario pues es justicia y para ello & francisco de madrigal.

Y visto informe el señor corregidor el cual dijo que no se ha allado en la carniceria las veces que ha ido á vecintarla y visto por la ciudad dijo que atento á lo informado no ha lugar de librarse este salario y se de razon en la contaduria para que por cuenta de propios se cobre del obligado este dicho salario y se le haga cargo al mayor-domo.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Fray juan roson hermano mayor del hospital de san hipolito desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria esta nombrado por capellan para servir la capellania questa fundada en aquel hospital para decir las misas por los difuntos conquistadores y por ser por difuntos hay obligacion sean con responsos don albaro de samano y quiñones y estando obligado conforme sus antecesores á aguardar la gente de casa y vecinos para que oigan la misa no lo hace antes dice no tiene obligacion á aguardar á nadie ni bendecir agua para el responso que presisamente es necesario habiendo fecho muchas faltas en decir las dichas misas dejandolas de decir muchas fiestas ni inviado persona que la diga por el y esto lo causa el no certificar los hermanos mayores como sirve la dicha capellania segun se hacia antiguamente para que se les librase su paga porque certifican los que no lo ven ni saben en la forma que se cumple y asi mismo señalarle la hora en que ha de acudir á decir las dichas misas para que los de casa y demas vecinos la puedan oir y para que esto tenga efecto.

A vuesa señoria ilustrisima suplico

Díose á la contaduria esta peticion

Fray juan roson.

sea servido de admitir esto por aviso y mandarle acuda con la puntualidad que se debe señalandole hora y que se aguarde la gente de la casa y demas circumbecinos en la forma que sus antecesores echando agua al pueblo y diciendo el responso por ser por difuntos que en ello la vecindad y los pobres recibirán bien y merced y quel hermano mayor certifique en la forma que solia hacerse antiguamente fray juan roson.

Y visto se notifique acuda á su obligacion el capellan y diga las misas á los tiempos y horas convenientes para que la oigan los pobres del hospital y vecinos y diga los responsos segun es costumbre en toda guardandola con apersibimiento que se provera lo que convenga.

Andres del castillo

Andres del castillo zapatero vecino desta ciudad pobre y casado digo que ha mucho tiempo que uso el oficio por estar examinado en los reinos de castilla y la carta de examen se me perdio y para poder ganar para examinarme en esta ciudad.

A vuesa señoria suplico me conceda un año de termino para poder tener en esta ciudad tienda del dicho oficio en que recibire merced andres del castillo.

Y visto se le da licencia por seis meses en el auto acordado.

Sebastian rodriguez

Sebastian rodriguez oficial del oficio de zapatero digo que soy tan pobre que no tengo con que poderme examinar del dicho oficio y atento á mi necesidad y que tengo muger y hijos á quien sustentar.

A vuesa señoria suplico mande se me de licencia por un año para ganar con que poderme examinar que en ello recibire bien y merced sebastian rodriguez.

Y visto se le da licencia por seis meses con el auto acordado.

Francisco drago.

Este dia se vido una peticion de francisco drago cirujano oculista y herista desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el segundo tercio de su salario questaba ya cumplido y lo que

sobrello informo el señor cristobal de molina procurador mayor de haber cumplido con su obligacion.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Salio el señor corregidor mayor.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

*lunes por la mañana veinte y dos días
del mes de noviembre de mil y seiscientos y
veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa simon enriquez depositario general luis pacho mejia y cristobal de molina regidores.

Este dia se vido una peticion y certificacion del tenor siguiente.

Don fernando de la barrera

Don fernando de la barrera regidor desta ciudad digo que por nombramiento de vuesa señoria fuí diputado de propios y he servido el dicho oficio un año hasta fin de septiembre deste.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar se me libere que en ello recibire merced don fernando de la barrera.

Certificacion.

Diego de olea samudio contador de propios y rentas de vuesa señoria certificado quel señor regidor don fernando de la barrera diputado de propios que fue ha asistido en la contaduria de mi cargo á todos los despachos que en la dicha contaduria se han ofrecido feneciendo las cuentas de granos y harinas derechos de la carne recibo y compo-

cion de la cuenta del mayordomo marcos velez de tejada aunque no la fenecio por no se acabar en su tiempo.

En certificacion de lo cual y para que á vuesa señoria le conste le di en méxico en veinte y dos de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

E visto por la ciudad se acordo que se le libre su salario de diputado de propios en los generos destinados.

Don francisco de peralta y otros vecinos del barrio y monjas de la concepcion sobre que se aderece una puente.

Don francisco lopez de peralta y los demas vecinos del barrio y monjas del convento de nuestra señora de la concepcion desta ciudad decimos que en la acequia principal que por alli pasa al barrio de santa maria la redonda y santiago y otras partes hay una puente de piedra en la esquina de las casas que fueron de don luis de quezada la cual esta agujerada por dos ú tres partes de manera que no se pueda pasar por ella acaballo y suceden muchas desgracias.

A vuesa señoria suplicamos se sirva de mandar se aderece y se echen pretiles en ella por que tambien tiene este defecto y recibiremos merced don francisco lopez de peralta.

E visto por la ciudad se acordo que el señor obrero mayor la mande ver y aderesar y todas las demas que tubieren necesidad y el mayordomo de el dinero y cumpla sus libranzas para esto de obras publicas.

Regidor. Entro el señor don diego de monroy.

Gonzalo de cordova regidor desta ciudad digo que de todo el tiempo que ha que uso el dicho oficio que ha seis años poco mas ó menos no se me ha pagado el salario de tal regidor.

Pido y suplico á vuesa señoria mande se me pague el dicho salario en que recibire merced con justicia que pido &c. gonzalo de cordova.

Visto por la ciudad acordo quel contador de propios certifique sé se le ha pagado y se le libre lo que pareciere no habersele pagado desde ques regidor fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion de hernando garcia crespo en que dijo era maestro del oficio de sapatero examinado en los reinos de castilla y que viniendo á esta nueva españa se le habia perdido la carta de examen y que atento á ello y á ser pobre y no tener con que examinarse se le diese licencia para poder tener tienda publica del dicho su oficio tiempo de un año en que recibiría merced.

E visto por la ciudad le dio licencia por tiempo de seis meses con el auto acordado.

Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mi Sebastian Garcia de tapia escribano.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana veinte y seis dias
del mes de noviembre de mil y
seiscientos y veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad simon enriquez depositario general desta corte luis pacho mejia y don melchor de vera y don diego de monroy regidores.

Este dia el señor depositario general dijo que como obrero mayor que es desta ciudad y como otras veces á insignuado á este cabildo el mayordomo de sus propios no da el dinero ques necesario para aderezos de puentes diciendo que no lo tiene de los propios y por que al presente hay algunas que piden mucho adereso y con mucha priesa especial la que esta mas alla de santa catarina martir que llaman de

Hernando garcia licencia de sapatero

tesontlale que tiene un gran boqueron y esta mas usada y necesaria desta republica pide y suplica á esta ciudad se de orden de donde se saquen dineros para el dicho adereso de suerte que tengo efecto y desta proposicion se le de testimonio.

La ciudad habiendo visto la dicha proposicion dijo quel señor obrero mayor cumpla con la obligacion de su oficio librando en el mayordono á cuenta de obras publicas lo que costaren los dichos aderesos lo cual haga sin dilacion ninguna por quanto el estar algunas puentes tan deterioradas y caidas han sido por no remediarlas con tiempo y si en alguno corriere riesgo esta ciudad á sus capitulares sea por cuenta del dicho señor obrero mayor.

Regidor. Entro el señor cristobal de molina.

Regidor. Entro el señor albaro de castrillo.

El señor depositario dijo que hablando con el acatamiento que debe apela deste acuerdo para ante los señores desta real audiencia y ante quien con derecho deba por quanto el mayordomo de propios no ha cumplido ni quiere cumplir sus libranzas diciendo no tiene dineros de propios ni de obras publicas de donde cumplirlas.

El señor corregidor que se olle esta apelacion y se vaya á hacer relacion trayendo mejoras.

Pedro de peralta. Este dia se vido una peticion de pedro de peralta alcaide de la alhondiga con cierto parecer y certificacion siguiente.

Pedro de peralta alcaide de la alhondiga digo que á mi se me debe el salario de tal alcaide de todo el año pasado de seiscientos y veinte.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me pague en que recibire merced pedro de peralta.

Parecer. A mi me consta y he visto que pedro de peralta alcaide de la alhondiga desta ciudad como tal ha asistido y asiste en el dicho oficio con mucha puntualidad y asi siendo vuesa señoria servido se le puede librar y pagar el salario que se le debiere del dicho año de seiscien-

tos y veinte años fecho en méxico en seis de julio de mil y seiscientos y veinte y un años francisco escudero de figueroa.

Diego de olea samudio contador de los propios y rentas desta ciudad en conformidad de lo que vuesa señoria mandado certifico que pedro de peralta alcaide de la alhondiga de vuesa señoria ha cumplido con su obligacion entregando en la contaduria de mi cargo el libro de los granos y harinas que entraron en la dicha alhondiga el año pasado de seiscientos y veinte por lo cual se hizo la cuenta de lo que á vuesa señoria pertenecia de sus deudas y dello se dio certificacion á marcos velez de tejada y se hizo cargo en la cuenta que dio del año pasado y para que vuesa señoria en esto ordene lo que fuere servido lo di en méxico en veinte y tres de noviembre de mil y seiscientos y veinte y un años diego de olea samudio.

E visto por la ciudad acordo que se le libre el dicho salario en el genero destinado para esto.

Este dia se vido una peticion si- Diego de santa- na.

Diego de santaña sapatero vecino desta ciudad digo que yo soy casado y muy pobre y con hijos y hijo de maeso examinado del dicho oficio y por ser tan pobre no me he podido examinar por tanto.

A vuesa señoria suplico atento á mi pobreza me conceda un año de termino con que la pueda dar y pido justicia &c.

Vista por la ciudad le dio licencia para que pueda tener tienda publica tiempo de un año con el auto acordado en esta razon.

Este dia se vido un papel de su excelencia señor conde de pliego marquez de gilves escrito á esta ciudad el cual se abrio y estaba rubricado de su rubrica al fin y es del tenor siguiente.

En tacubaya á 24 de noviembre 1621.

Don francisco escudero de figueroa y luis pacho regidores y el escribano mayor de cabildo me vinieron á hablar en nombre de la ciudad representandome lo

Papel de su excelencia escrito á la ciudad tocante al peticito